



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0047-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 11/01/2017 Hora: 15:41:56.9... Folios: 0	

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACION
CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LAS CIENCIAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de
sus atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°. 131-0109 del 07 de febrero del 2007, se otorgó una concesión de aguas subterráneas a la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, con Nit 890.925.215-6 a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO ZULUAGA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.053.868, en un caudal de 2.3 L/s, derivados de 5 aljibes, ubicados en los predios de la empresa, localizados en las Veredas de la Mosca y La Esperanza del Municipio de Rionegro.

Que mediante el Oficio Radicado N° 112-4599 del 30 de diciembre, la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO ZULUAGA GÓMEZ**, presenta ante la Corporación solicitud de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, otorgado a través de la Resolución N° 131-0109 del 07 de febrero del 2007 para el abastecimiento de agua del proceso industrial de su planta de producción Ubicada en el predio identificado con FMI020-101891, localizado en la Vereda La playa del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **RENOVACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de RENOVACION CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, otorgado a través de la Resolución N°. 131-0109 del 07 de febrero del 2007, a la sociedad **C.I PRODUCTOS AUTOADHESIVOS ARCLAD S.A.**, con Nit 890.925.215-6 a través de su Representante Legal el señor **FERNANDO ZULUAGA GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.053.868, para el abastecimiento de agua del proceso industrial de la planta de producción Ubicada en el predio identificado con FMI 020-101891, localizado en la Vereda La playa del Municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N° 112-4599 del 30 de diciembre, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de evaluar, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal del Municipio de Rionegro o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta www.cornare.gov.co/saq/ Apoyo Gestión Jurídica/Anexos
Vigente desde: F-GJ-190/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



.2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA

SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Sergio Andrés Barrientos / fecha 10 de enero de 2017

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 20.02.7468

Proceso: Trámites

Asunto: Concesión de Aguas